

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, advirtiendo que en el auto N°786 del 09 de noviembre de 2022 donde se Libró Mandamiento de Pago, así como en el auto N°787 de la misma fecha y año donde se decretaron las medidas cautelares, se cometió un error de digitación en cuanto al Nit de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS – CONFA, toda vez que se digitó como Nit.890.903.938-8, siendo el correcto Nit.890.806.490-5.

Sírvase proveer.

Supía, 11 de enero de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS
Interlocutorio N°015

Diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIA DE CALDAS-CONFA
NIT.890.806.490-5
Demandados: JUAN DAVID PAREJA SEPÚLVEDA C.C.1.060.594.178
Radicado: 1 7777408900120220040300

OBJETO DE DECISIÓN

Se hace necesario realizar corrección de la providencia que libra mandamiento ejecutivo de pago y decreta medidas cautelares en el proceso de la referencia.

ANTECEDENTES

Con fecha 09 de noviembre de 2022, mediante auto N°786 se Libró Mandamiento de Pago, así como en el auto N°787 de la misma fecha y año se decretaron las medidas cautelares, se cometió un error de digitación en el encabezado de ambos autos en cuanto al NIT de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS – CONFA, toda vez que se digitó como Nit.890.903.938-8, siendo el correcto Nit.890.806.490-5.

CONSIDERACIONES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del proceso, toda providencia en que se haya incurrido en un error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, siempre que dichas palabras estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Revisado el expediente, se aprecia que efectivamente se incurrió en el siguiente error:

1.- Este Despacho Judicial, se percata que en el encabezado del auto auto N°786 donde se Libró Mandamiento de Pago, así como en el auto N°787 de la misma fecha y año donde se decretaron las medidas cautelares, se digitó como Nit de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS – CONFA, el número Nit.890.903.938-8, siendo el correcto

Nit.890.806.490-5.

Siendo aplicable la norma en comento, no solamente cuando se ha incurrido en errores puramente aritméticos, sino además en aquellos casos, como el que ahora nos ocupa, donde se incurrió en un error involuntario frente al número del Nit. de la parte demandant ; es que este Despacho Judicial procede a corregir tal providencia.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR de conformidad con el artículo 286 del C.G.P; lo pertinente de los autos interlocutorios N°786 y N°787, calendados del día 09 de noviembre de 2022 por los cuales se Libró Mandamiento Ejecutivo de Pago y se Decretaron Medidas Cautelares respectivamente, en cuanto al NIT de la parte demandante **así:**

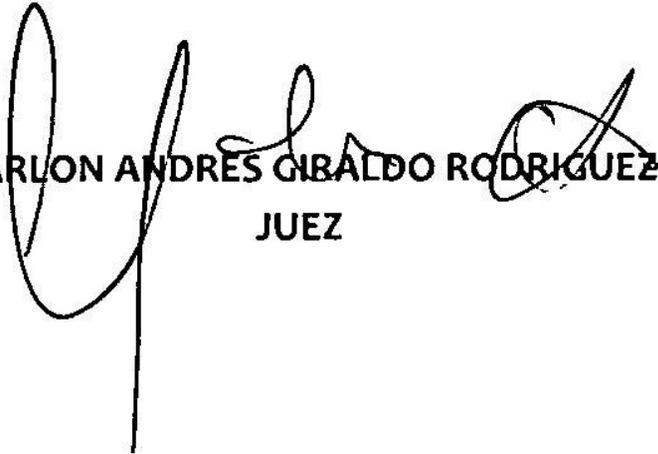
1. El encabezado quedará así:

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIA DE CALDAS-CONFA NIT.890.806.490-5
Demandados:	JUAN DAVID PAREJA SEPÚLVEDA C.C.1.060.594.178
Radicado:	1 7777408900120220040300

2. Lo demás permanece incólume.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a las partes, por estado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°005 del 18 de enero de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d7069d11c15c9ba4df4a9bd2fb21acb856d9f74cd947b93d866b0462828a2e0**

Documento generado en 17/01/2023 11:25:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>